Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE ESTE MINISTERIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695; en la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 7 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el MINISTERIO”), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la SUBSECRETARÍA”), tiene por funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de la artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual, entre otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

Que a su vez, la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 03 (“Instituciones colaboradoras en el acceso al arte y la cultura”), subtítulo 24, ítem 01, asignación 292, correspondiente al “Programa de Orquestas Regionales Profesionales”, glosa N°06, literal h) contempla recursos destinados a la Orquesta Sinfónica Municipal de Copiapó (en adelante la “ORQUESTA”) por un monto de $324.697.000.- (trescientos veinticuatro millones seiscientos noventa y siete mil pesos). Agrega esta glosa que, semestralmente, la SUBSECRETARÍA informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de estos fondos. Añade la glosa N°01, que rige el señalado ítem 01, que las instituciones colaboradoras que forman parte del programa

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

03, deberán comprometer una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos.

Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° letra a) del D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, estando facultadas para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

Que en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes y de lo dispuesto en la normativa precitada, y al amparo de sus respectivas funciones y objeto, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la Ilustre Municipalidad de Copiapó (en adelante la "MUNICIPALIDAD") han celebrado el correspondiente instrumento convencional, para cuya aprobación administrativa viene en dictarse la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

Entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Jimena Jara Quilodrán, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Copiapó (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), RUT N°69.030.200-4, representada por su Alcalde, Maglio Honorio Cicardini Neyra, ambos con domicilio para estos efectos en Chacabuco N°857, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1.° Que conforme a los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 7 y 9, todos de la ley N°21.045, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, tiene por funciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

2°. Que a su vez, la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 03 ("Instituciones colaboradoras en el acceso al arte y la cultura"), subtítulo 24, ítem 01, asignación 292, correspondiente al "Programa de Orquestas Regionales Profesionales", glosa N°06, literal h), contempla recursos destinados a la Orquesta Sinfónica Municipal de Copiapó (en adelante la "ORQUESTA") por un monto de $324.697.000.- (trescientos veinticuatro millones seiscientos noventa y siete mil pesos). Agrega esta glosa que, semestralmente, la SUBSECRETARÍA informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de estos fondos. Añade la glosa N°01, que rige el señalado ítem 01, que las instituciones colaboradoras que forman parte del programa 03, deberán comprometer una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos.

3°. Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° letra a) del D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, estando facultadas para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

4°. Que en el marco de lo expuesto en las consideraciones precedentes y de lo dispuesto en la normativa precitada, y al amparo de sus respectivas funciones y objeto, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la MUNICIPALIDAD se encuentran facultados para celebrar el presente convenio.

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La MUNICIPALIDAD, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, se compromete a aportar a la cohesión social e inclusión cultural para el desarrollo integral de la Región de Atacama, mediante la implementación de programas de conciertos, de extensión, de formación, entre otros, en diferentes comunas y en distintos establecimientos educacionales de la región.

El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 292, glosas N°01 y N°06, dotando a la MUNICIPALIDAD de los recursos necesarios para financiar los gastos destinados a su programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la ORQUESTA, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en este instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar y plazo

Entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2025, la MUNICIPALIDAD realizará, a través de la ORQUESTA, el siguiente programa de actividades, al menos, en las comunas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

de Copiapó, Caldera, Tierra Amarrilla, Diego de Almagro y Alto del Carmen. Lo anterior no obsta a que, en función de la gestión y articulación del presente convenio, podrán desarrollarse acciones en otras comunas del país.

I. Programas propios

1. Temporada de conciertos
a. Ocho (08) conciertos Sinfónicos.
b. Cinco (05) conciertos de Cámara.
c. Siete (07) Conciertos en otros formatos (dúos, cuartetos, ensambles, entre otros).

2. Actividades de Educación
a. Seis (06) conciertos educativos o mediados para escolares y estudiantes.
b. Seis (06) actividades en establecimientos educacionales.

3. Actividades/Conciertos de Extensión.
a. Cuatro (04) conciertos en espacios y formatos especiales.

II. Programas y ejes transversales con la entidad receptora

1. Descentralización y Desconcentración
a. Seis (06) Actividades/Conciertos en comunas o regiones distintas a la de origen de la ORQUESTA.
b. Dos (02) Actividades/Conciertos en localidades con escaso acceso a ofertas culturales:

2. Públicos Preferentes.
a. Tres (03) conciertos para adultos mayores.
b. Seis (06) Concierto para personas en situación de vulnerabilidad social.
c. Un (01) Concierto para personas en situación de discapacidad.

III. Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del MINISTERIO.

La MUNICIPALIDAD, de acuerdo con su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el MINISTERIO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

1. Participar en la Semana de Educación Artística (SEA), concretando al menos, una (01) reunión de coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que la suceda en sus funciones- del MINISTERIO para conocer los lineamientos de cada versión, registrar la institución en la web http://semanaeducacionartistica.cultura.gob.cl y, durante la semana de celebración nacional, realizar y visibilizar a lo menos una (01) actividad o proyecto vinculado con la temática, en cualquier región del país. Una vez finalizada la SEA, responder la encuesta de reporte disponible en el sitio web.

2. Incorporarse a la plataforma chilecultura.gob.cl, o aquella que la reemplace, manteniendo información actualizada de la oferta programática de la organización de manera mensual con el objetivo de favorecer la difusión de información cultural y el acceso por parte de la ciudadanía.

3. Participar del “Mes de Públicos”, ofreciendo al menos una (01) actividad de acceso gratuito y orientada a público general en cada una de dichas instancias impulsadas por el MINISTERIO.

4. Formar parte de las actividades conmemorativas del “Día de la Música y de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

Músicos Chilenos", realizando al menos una (01) actividad en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y/o con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio correspondiente.

5. Participar en el Programa de Apreciación de Música Chilena, género docta, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y/o con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio correspondiente.

6. Otras instancias de colaboración.

6.1. Participar de las instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos que sean convocadas por el MINISTERIO.

6.2. Participar de las instancias de capacitación en el uso y rendición de recursos públicos impartidas por el MINISTERIO u otros servicios públicos vinculados al tema.

Las actividades de la ORQUESTA se desarrollarán principalmente en la Región de Atacama, no obstante, podrán realizarse de manera ocasional actividades en otras regiones.

El repertorio de programación de la ORQUESTA debe incorporar al menos un 25% de obras de distintos/as compositores/as chilenos/as. Se realizará la medición del 25% del repertorio nacional sobre la cantidad total de obras interpretadas sin considerar sus repeticiones.

La ORQUESTA deberá propender a que su programación contemple criterios de equidad de género en la selección de obras de compositores/as chilenos/as vivos/as y en la dirección orquestal, incluyendo a artistas invitados/as.

Asimismo, la ORQUESTA deberá contar con una Comisión Técnica Artística, la que deberá estar conformada, al menos, por los siguientes miembros:

a) Un (01) director/a titular o artístico/a.
b) Un (01) concertino/a.
c) Un (01) representante por filas o familias de instrumentos, elegidos por los músicos y músicas que conforman la ORQUESTA.

De su conformación, funciones y miembros deberá informar según se detalla en la cláusula tercera.

En el contexto de las acciones referidas, la MUNICIPALIDAD deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes culturales producidos por la ORQUESTA en la región y/o en comunas distintas a la de su origen, así como implementar líneas de acción que propicien el trabajo en red con orquestas infantiles o juveniles de la región, promoviendo la formación y el intercambio de experiencias, a través de pasantías u otras instancias.

La MUNICIPALIDAD deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social, a la tercera edad y a la infancia.

C) Metas

1. La MUNICIPALIDAD deberá cumplir con la realización de, a lo menos, el 90% de las actividades tal como están previstas en el convenio. El 10% restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación por escrito del MINISTERIO a través de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

convenios institucionales, ejecutando el 100% de las actividades comprometidas.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la MUNICIPALIDAD podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga las líneas estratégicas y objetivos de este instrumento. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista para su realización o dentro de los 15 días corridos posteriores en el evento de acaecer una situación de caso fortuito o fuerza mayor, a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. Si la MUNICIPALIDAD se encontrare en la obligación de reintegrar a rentas generales de la Nación los saldos de recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados o utilizados, o por cualquier otro motivo, deberá hacerlo dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas, proceso que no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización del plazo para ejecutar los recursos transferidos, esto es, el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, conforme a lo exigido en el primer inciso del artículo 26 de la ley N°21.722, en relación con lo dispuesto en el artículo 31 de la resolución N°30, de 2015, de la Entidad Contralora.

2. La MUNICIPALIDAD deberá asegurar el acceso gratuito de, a lo menos, el 60% de las personas que acceden a las actividades a desarrollar en el marco de este convenio, asegurando que, al menos la mitad de estas actividades se realicen presencialmente.

3. La MUNICIPALIDAD deberá cumplir con una meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos por el presente convenio.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El MINISTERIO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma única y total de **$324.697.000.-** (trescientos veinticuatro millones seiscientos noventa y siete mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

1) Una primera cuota de $**162.348.500.**- (ciento sesenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos), será transferida por la SUBSECRETARÍA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

2) Una segunda cuota de $**162.348.500.-** (ciento sesenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a junio de 2025 –pudiendo incluirse en ésta última una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota-, y la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de enero a mayo de 2025. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Como condición común para efectuar la transferencia de las cuotas primera y segunda, la MUNICIPALIDAD deberá estar al día en la publicación de la información y documentación prevista en la cláusula séptima de este convenio, en la forma y plazos detallados en la señalada cláusula.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

Las transferencias de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberán realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio. Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, la MUNICIPALIDAD deberá informar formalmente a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, los respectivos datos de la cuenta corriente.

Lo indicado en el párrafo precedente será verificado en las rendiciones que se realicen mensualmente, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas en que consten todos los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, la MUNICIPALIDAD deberá acreditar a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de operación: entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención general, de capacitación*, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; gastos de alimentación de músicos, profesores y personal integrantes de la ORQUESTA, así como cualquier material fungible; montajes y habilitación de espacios para exposiciones y presentaciones culturales; gastos de mantención de vehículos institucionales y asociados necesarios para su operación (combustible, patente, revisión técnica, seguros, entre otros de esa naturaleza); seguros por pérdida o daño de bienes para actividades nacionales e internacionales; uniformes para su personal, eventualmente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio. En presentaciones artístico culturales, la MUNICIPALIDAD podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslado y fletes, compra de materiales, gastos de montaje y habilitación, y arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.

También se incluyen en este ítem los gastos de difusión, entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento. Estos gastos no podrán superar el 3% del total de los recursos transferidos.

***** *Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas directamente ligadas al quehacer de la entidad receptora y que resulten indispensables para el mejoramiento de su gestión y que, además, consideren condiciones concretas de retribución a la MUNICIPALIDAD por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes*.

b) Inversión: excepcionalmente la MUNICIPALIDAD podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

computacionales, obras de mantención de sedes para el funcionamiento de la ORQUESTA; adquisición e importaciones de instrumentos y accesorios musicales, materiales pedagógicos y partituras; adquisición y mantención de software y hardware; equipamiento audiovisual. Estos gastos no podrán superar el 6% del total de los recursos transferidos.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°21.722, los bienes muebles que se hayan adquirido con cargo a los recursos transferidos, con la limitación precedente, formarán parte del patrimonio de la entidad beneficiaria. Lo anterior se acreditará con el inventario que el receptor debe mantener a disposición y entregar en la forma y oportunidades previstas en el antepenúltimo párrafo de esta cláusula segunda.

c) Gastos en personal: referidos al personal de la ORQUESTA y demás personas que se desempeñen en las actividades descritas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la MUNICIPALIDAD al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la MUNICIPALIDAD entrega a sus trabajadores, contenidos y determinados o determinables en su monto en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones* del personal dependiente de la MUNICIPALIDAD en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera de este instrumento, siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Las remuneraciones del personal que se imputan al convenio no podrán ser superiores a $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) líquidos mensuales por persona.

***** *Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas directamente ligadas al quehacer de la entidad receptora y que resulten indispensables para el mejoramiento de su gestión y que, además, consideren condiciones concretas de retribución a la MUNICIPALIDAD por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.*

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en este convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la MUNICIPALIDAD velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

La MUNICIPALIDAD deberá mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de todos sus bienes, incluidos aquellos adquiridos con los fondos transferidos en virtud del presente convenio, acompañando copia actualizada del mismo en las oportunidades previstas para la entrega de las rendiciones de cuentas de los meses de junio y diciembre.

Las partes expresamente dejan establecido que la MUNICIPALIDAD sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la MUNICIPALIDAD al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la MUNICIPALIDAD se encontrare en la obligación de reintegrar a rentas generales de la Nación los saldos de recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados o utilizados, o por cualquier otro motivo, deberá hacerlo dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas, proceso que no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización del plazo para ejecutar los recursos transferidos, esto es, el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, conforme a lo exigido en el primer inciso del artículo 26 de la ley N°21.722, en relación con lo dispuesto en el artículo 31 de la resolución N°30, de 2015, de la Entidad Contralora.

TERCERO: Informes de actividades, rendiciones de cuentas y uso obligatorio del SISREC

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, la MUNICIPALIDAD presentará al MINISTERIO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

1. Informes de actividades

La MUNICIPALIDAD hará entrega de informes de actividades mensuales referidos a todas las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, que contendrán en forma mínima la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos, el MINISTERIO proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez firmado por parte de la MUNICIPALIDAD el presente convenio. En el marco de estos informes, la MUNICIPALIDAD deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de junio, se deberá adjuntar, además: (i) un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas semestral; (ii) un informe que dé cuenta del número de beneficiarios por población territorial de las actividades desarrolladas por la ORQUESTA en el marco del presente convenio, expresado en porcentaje, incorporando criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de los fondos; y (iii) un informe que dé cuenta de las funciones, conformación y sesiones de la Comisión Técnica Artística, todos de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de septiembre, se deberá adjuntar, además: (i) una propuesta programática de actividades a ser desarrollado por la ORQUESTA durante el año 2026, la que será revisada por la Mesa de Coordinación referida en la cláusula sexta de este instrumento; y (ii) una propuesta de planificación presupuestaria para el año 2026.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de diciembre, se deberá adjuntar, además, (i) un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas anual; (ii) un informe que dé cuenta del número de beneficiarios por población territorial de las actividades desarrolladas por la ORQUESTA en el marco del presente convenio, expresado en porcentaje, incorporando criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de los fondos; y (iii) un informe que dé

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

cuenta de las funciones, conformación y sesiones de la Comisión Técnica Artística, todos de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Estos informes deberán ser presentados, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, para su revisión, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo no superior a 60 días hábiles.

El MINISTERIO formulará observaciones o requerirá aclaraciones de estos informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la MUNICIPALIDAD dispondrá de 05 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 05 días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la MUNICIPALIDAD, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que fueron destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados. Si la MUNICIPALIDAD se encontrare en la obligación de reintegrar a rentas generales de la Nación los saldos de recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados o utilizados, o por cualquier otro motivo, deberá hacerlo dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas, proceso que no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización del plazo para ejecutar los recursos transferidos, esto es, el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, conforme a lo exigido en el primer inciso del artículo 26 de la ley N°21.722, en relación con lo dispuesto en el artículo 31 de la resolución N°30, de 2015, de la Entidad Contralora.

2. Rendiciones de cuentas y uso obligatorio del SISREC

2.1. Uso obligatorio del SISREC

De acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, el receptor debe obligatoriamente efectuar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

Se permitirá realizar la rendición en el SISREC con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del receptor.

a. El **receptor** quedará obligado a lo siguiente:

i. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

ii. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.

iii. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

iv. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

b. A su turno, la **Subsecretaría** quedará obligada, en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

i. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

ii. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y final de la inversión y de ejecución de las actividades acordadas con el receptor.

iii. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

2.2. Procedimiento y plazos de las rendiciones de cuentas

a) Informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo disponible para el mes siguiente, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.

b) Un informe final de inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado, si lo hubiere, el que deberá entregarse, a más tardar, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes a la fecha de realización de la última actividad asociada al presente convenio.

La Subsecretaría, a través del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, revisará los informes de inversión emitiendo, si correspondiere, un certificado de aprobación en un plazo máximo de 120 días hábiles, contados desde su recepción.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extraordinarias diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por **viáticos** aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la MUNICIPALIDAD, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por el interesado y quien instruyó la comisión,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

en este caso, la MUNICIPALIDAD, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio y monto.

Cabe señalar que el monto para viáticos, no debe ser superior al del sector público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión y, por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de la MUNICIPALIDAD.

El MINISTERIO, a través de su Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, formulará observaciones o requerirá aclaraciones respecto de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la MUNICIPALIDAD, En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte de la MUNICIPALIDAD , (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; la MUNICIPALIDAD deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados o destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados. Si la MUNICIPALIDAD se encontrare en la obligación de reintegrar a rentas generales de la Nación los saldos de recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados o utilizados, o por cualquier otro motivo, deberá hacerlo dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas, proceso que no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización del plazo para ejecutar los recursos transferidos, esto es, el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, conforme a lo exigido en el primer inciso del artículo 26 de la ley N°21.722, en relación con lo dispuesto en el artículo 31 de la resolución N°30, de 2015, de la Entidad Contralora.

La MUNICIPALIDAD deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos públicos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con la MUNICIPALIDAD y que no permitan, entre otras cosas, conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

Para la rendición de todo gasto superior a $1.000.000.- (un millón de pesos), la MUNICIPALIDAD deberá presentar tres cotizaciones de los bienes adquiridos o de los servicios contratados, orden de compra y se haya acompañado el documento tributario respectivo. Excepcionalmente, y cuando se trate de un proveedor único o altamente especializado, la MUNICIPALIDAD deberá presentar un informe que respalde dicha contratación, firmado por el/la responsable de la gestión y administración de la ORQUESTA o quien desempeñe dicho cargo.

Se deja expresa constancia que los **gastos de alimentación**, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de la MUNICIPALIDAD con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas, nómina de las personas participantes indicando nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con la MUNICIPALIDAD y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden de compra, en caso que se trate de un gasto superior a $1.000.000.- (un millón de pesos), de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

En todos los documentos tributarios que se incluyan en la rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar al proveedor que incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: “Financiado por Subsecretaría de las Culturas y las Artes, resolución N° ____ de 2025”, indicando el número de la resolución que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel, la que será puesta a disposición por el MINISTERIO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

Teniendo presente que la ley de presupuestos para el sector público ha dispuesto una asignación específica para la transferencia de recursos a la municipalidadadministradora de la ORQUESTA, lo que permitió tanto a la SUBSECRETARÍA como a la I, Municipalidad prever su entrega en la anualidad2025, las partes han acordado la realización de un programa de actividades que se extiende a través del año calendario, esto es, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con el fin de desarrollar las actividades comprometidas y su consecuente acceso por parte de la comunidad. En virtud de lo anterior, se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado en el período indicado y se encuentren asociados a las actividades contempladas en este acuerdo. Al amparo de lo previsto en el artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, del Ente Contralor, esta autorización se funda en razones de buen servicio, toda vez que los recursos transferidos son destinados por el receptor a financiar gastos de programación, mantención, administración y/o funcionamiento, por lo que es necesario que los aludidos gastos se efectúen con anterioridad a la total tramitación de la resolución respectiva, lo que, además, no afecta a los principales interesados y beneficiarios de estas acciones: la MUNICIPALIDAD, ni a la comunidad y público general que accede gratuitamente a la oferta artístico cultural.

En todo caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento, debiendo verificarse por parte del MINISTERIO el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

3. Acreditación de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros

Junto a la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, la MUNICIPALIDAD deberá entregar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, los antecedentes que acrediten ingresos y/o aportes y donaciones de terceros por un total de **$32.469.700.**- (treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos pesos).

En lo que respecta a estos recursos, se justificarán del modo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

a) En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los ingresos y/o gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes y donaciones de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985, con sus modificaciones –en adelante "Ley de donaciones con fines culturales"-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple de la resolución que aprueba el proyecto acogido a la Ley de donaciones con fines culturales; (ii) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de donaciones con fines culturales y en los artículos 16 y 28 de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (iii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley de donaciones con fines culturales y los artículos 30 y 31 de su reglamento, mediante la entrega del informe exigido en los citados artículos.

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los ingresos y/o aportes y donaciones de terceros será revisada y aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del MINISTERIO, o la dependencia que le siga en sus funciones, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde su recepción.

En todo caso, la MUNICIPALIDAD deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el MINISTERIO para efectos de aprobación de la rendición final.

4. Presentación de estados financieros anuales.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados, a más tardar, con fecha 18 de agosto de 2026 a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

CUARTO: Visitas en terreno y auditorías

El MINISTERIO está facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

a) Visitas en terreno

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO, mediante su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, dispondrá la realización de visitas, al menos, a tres (03) de las actividades comprometidas por la MUNICIPALIDAD, a través de sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y/o Secretarías Regionales Ministeriales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

b) Auditorías

Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del MINISTERIO. Para ello, la MUNICIPALIDAD deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la MUNICIPALIDAD vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la MUNICIPALIDAD como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.

QUINTO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la MUNICIPALIDAD y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos dos veces al año, la segunda de ellas a más tardar en el mes de noviembre de 2025. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2026. Dicha programación será evaluada por el MINISTERIO a efectos de coordinar el desarrollo de acciones colaborativas con la MUNICIPALIDAD, así como también acciones tendientes a fortalecer su gestión.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

a) El/la representante de la MUNICIPALIDAD.
b) Contraparte definida por el MINISTERIO.
c) El/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Atacama en, al menos, una de las dos reuniones establecidas.
d) El/la Secretaria/o Ejecutiva/o del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en, al menos, una de las dos reuniones establecidas.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en acta suscrita por todos los asistentes.

SEXTO: Transparencia.

Teniendo presente el rol público que la MUNICIPALIDAD desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado “Transparencia”, que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran.

2. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 31 de marzo de 2025, lo siguiente:
    i. El instrumento o acto de constitución.
    ii. Su estructura orgánica y el nombre de sus representantes.
    iii. Un balance de los fondos públicos percibidos.
    iv. Un resumen de la inversión y gasto de los fondos públicos, y el señalamiento de aquellos que fueren donados, cedidos o pagados a terceros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

3. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de abril de 2025, lo siguiente:
    v. Resolución que aprueba el convenio.
    vi. Nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración y administradores principales, período de vigencia y representatividad de cada director, según corresponda.
    vii. Nómina de su personal, individualizando al/a la responsable de su gestión y administración, cargo que desempeñan y la remuneración bruta recibida, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.
    viii. Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de su personal en general y de sus cargos directivos en particular.
    ix. Declaración de intereses del/de la responsable de su gestión y administración, cuando sus remuneraciones se paguen con cargo a esta transferencia.

Además, respecto de los compromisos indicados en los apartados i. a ix. de esta cláusula, a la MUNICIPALIDAD le asiste el deber de publicar sus modificaciones y/o actualizaciones, a más tardar el día 15 del mes siguiente a que éstas se produzcan.

4. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 16 de junio de 2025, lo siguiente:
    x. Políticas y protocolos**:
        a. De acoso laboral y sexual.
        b. De equidad de género.
        c. De accesibilidad e inclusión.
        d. De ética.

** Las políticas y protocolos del receptor deberán actualizarse ajustándose en su contenido a los estándares que, en cada una de esas materias, le proporcione el MINISTERIO.

5. Publicar en dicho enlace, a más tardar el día 15 de cada mes:
    xi. Detalle, con fecha, monto y organismo otorgante, de los recursos que percibe adicionalmente a la transferencia a que se refiere este convenio, de acuerdo al formato proporcionado por el MINISTERIO.

6. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 18 de agosto de 2025:
    xii. Información semestral sobre sus estados financieros.
    xiii. Balance semestral.

7. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 18 de agosto de 2026:
    xiv. Memoria anual de actividades.
    xv. Estados financieros auditados.
    xvi. Balance anual.

SÉPTIMO: Término anticipado

El/la representante de la MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar expresamente que la SUBSECRETARÍA está facultada para no efectuarle nuevas transferencias de recursos públicos hasta que dicha situación sea subsanada, si la entidad receptora incurre en alguno de los incumplimientos graves y calificados que se indican a continuación:

a) no publicar su instrumento o acto de constitución;
b) no publicar su estructura orgánica y el nombre de sus representantes;
c) no publicar un resumen de la inversión y gasto de los fondos públicos, y el señalamiento de aquellos que fueren donados, cedidos o pagados a terceros;
d) no generar una cuenta corriente única para la administración de los recursos transferidos;
e) no entregar, mensualmente, los informes de inversión o informes de actividades, en los términos estipulados en este convenio;
f) no acreditar el cofinanciamiento, ingresos y/o aportes y donaciones de terceros, en los términos regulados en este convenio;
g) no publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

forma y con la periodicidad prevista en la cláusula precedente.

Si el MINISTERIO considerare que existe mérito suficiente para poner término anticipado al convenio, comunicará por escrito su decisión a la entidad receptora, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La entidad receptora dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el MINISTERIO resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes.

El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales. Tratándose de las causales de las letras c), d), e) sólo en lo que respecta a los informes de inversión, f) y g) en lo relativo a estados financieros y balance, se requerirá informe previo del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

OCTAVO: Deberes de información.

Conforme a lo dispuesto en las glosas N°08 y N°09 del programa 03 de la SUBSECRETARÍA, de la ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, a la entidad receptora le asisten los siguientes deberes específicos de información:

1. Informar trimestralmente a la SUBSECRETARÍA si las actividades de la letra B) apartado I. de la cláusula primera de este convenio contemplan contenidos orientados a la transversalización del género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de sus beneficiarios se encuentran menores de dieciocho años.

2. Informar trimestralmente a la SUBSECRETARÍA si en la ejecución de las actividades de la letra B) apartado I. de la cláusula primera de este convenio hay proyectos adjudicados por ascendientes y/o descendientes por consanguinidad o por afinidad, y los colaterales por consanguinidad hasta el segundo grado de Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios o funcionarios públicos con cargos en alta Dirección Pública.

La entidad receptora deberá incluir la información señalada en los numerales 1 y 2 precedentes en los informes de actividades correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

La señalada información será remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional por la SUBSECRETARÍA, a través del Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO.

NOVENO: Información del personal

Conforme a lo exigido en el inciso quinto del artículo 26 de la ley N° 21.722, junto con el informe final de inversión, la municipalidad deberá hacer entrega de la información de las contrataciones de personal que se celebraron a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

DÉCIMO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la MUNICIPALIDAD deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.

En caso de que se comparta financiamiento con fuentes diversas al MINISTERIO, el uso del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención “La ORQUESTA (nombre de la orquesta que corresponda) cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda “cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, siguiendo lineamientos audiovisuales disponibles en http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.

En sus redes sociales, la MUNICIPALIDAD deberá velar por el uso de gráficas que contengan el logo del MINISTERIO correctamente aplicado. Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, la siguiente mención: “La ORQUESTA (nombre de la orquesta que corresponda) cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

De igual forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de la MUNICIPALIDAD para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Para el caso de comunicados de prensa, agregando en la bajada y cuerpo del texto la frase “La ORQUESTA (nombre de la orquesta que corresponda) cuenta con financiamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

UNDÉCIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el MINISTERIO deberá haber aprobado la última rendición de cuentas y el informe de actividades respectivo.

El plazo para desarrollar las actividades que se financian en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2025.

DUODÉCIMO: Propiedad intelectual.

En la ejecución del presente convenio, la entidad receptora se obliga a respetar las normas relativas a la propiedad intelectual, tanto derechos de autor como propiedad industrial. En consecuencia, en la ejecución del presente convenio la entidad receptora deberá cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. Por tanto, en caso que la ejecución de este convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, la entidad receptora deberá obtener, previo a las referidas utilizaciones, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma establecida en las leyes N°17.336, N°20.243 y N°20.959, y en cualquier otra ley especial en la materia. La entidad receptora será única y exclusiva responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al MINISTERIO y a la SUBSECRETARÍA de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, titulares y/o entidades que

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éstos, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del presente convenio, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

DECIMOTERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías

La personería de Jimena Jara Quilodrán para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta de decreto N°45, de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la ley N°21.045. Por su parte, la personería de Maglio Honorio Cicardini Neyra para comparecer en representación de la Municipalidad de Copiapó, en su calidad de Alcalde, consta en acta de proclamación con fecha 21 de noviembre de 2024, en causa ROL 92-2024 del Tribunal Regional Electoral de Atacama. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este instrumento por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en trece cláusulas las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las
Artes y el Patrimonio
(hay Firma Electrónica Avanzada con fecha
22 de abril de 2025)

Maglio Honorio Cicardini Neyra
Alcalde
Municipalidad de Copiapó
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del MINISTERIO: partida 29, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 292, glosa N°6, letra h) “Orquesta Sinfónica Municipal de Copiapó”, de la ley de presupuestos del sector público para el año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse los recursos comprometidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, una vez que la MUNICIPALIDAD haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que este Ministerio le hubiere concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales – o la dependencia que le suceda en sus funciones - las medidas necesarias para verificar el cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de la obligación dispuesta en la cláusula novena del acuerdo que se aprueba.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la presente transferencia, por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160

dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, en la categoría “Otras transferencias” de la sección “Transferencias de fondos y aportes económicos entregados”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase por el Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de este MINISTERIO, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, la información señalada en las glosas N°08 y N°09 del programa 03 que rige esta asignación 24-01-292, en la forma y con la periodicidad prevista en las citadas glosas y en la cláusula octava del convenio que se aprueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase semestralmente por el Departamento de Planificación y Presupuesto- o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de la ORQUESTA, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de fondos, en cumplimiento de lo indicado en la glosa N°06 de la asignación 29-01-03-24-01-292.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de esta SUBSECRETARÍA, con la tipología “Convenios” en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros”, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del artículo primero de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jimena Alejandra Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 24-04-2025 18:04 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol. Nº 06/305
Distribución:
- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Ilustre Municipalidad de Copiapó: Chacabuco N°857, comuna y ciudad de Copiapó, región de Atacama.

CPAM MERC CMDN CALE MIVE

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LJ2F5Q-160